



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 277 -2015-GRJ/GRI

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, 04 SEP 2015

VISTO:

La Carta Nº 20-2015-CONSORCIO AMAZONIAN, recibida el 09 de julio del 2015 suscrita por la señora Esther Yaneth Gutiérrez Huanca, representante legal del Consorcio AMAZONIAN, la Carta Nº 012-2015-GHPP-SO de fecha 05 de agosto del 2015, suscrita por el Ingeniero Galich Hernán Ponce Porras, Supervisor de Obra, el Reporte Nº 2460-2015-GRJ/GRI/GSSLO de fecha 05 de agosto del 2015 y el Informe Técnico Nº 059-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto del 2015 suscritos por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO AMAZONIAN, suscribieron el Contrato Nº 109-2014-GRJ/ORAF, de fecha 26 de marzo del 2014, con el objeto de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 967 del Centro Poblado Maveni del distrito de Mazamari, Satipo – Junín"**, con un monto total de S/. 1'105,000.00 (Un Millón Ciento Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150), días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 20-2015-CONSORCIO AMAZONIAN, recepcionada por la Entidad el 09 de julio del 2015, la Señora Esther Yaneth Gutiérrez Huanca, presentó la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 967 del Centro Poblado Maveni del distrito de Mazamari, Satipo – Junín", en 01 archivador (01), para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante la Carta Nº 012-2015-GHPP-SO, recibida por la Entidad el 05 de agosto del 2015, el Ingeniero Galich Hernán Ponce Porras, en su condición de Supervisor de la referida obra, expresa que, cumple con comunicar que a la fecha se ha procedido con revisar y aprobar la liquidación del contrato de la obra referida, para lo cual adjunta el Informe Técnico Nº 012-GHPP-SO, donde expone lo siguiente:



G. R. I.	
REG. Nº	1184941
EXP. Nº	784458



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizacion Ppto principal	936.440,68	931.115,75	5.324,93
	TOTAL VALORIZACIONES	<u>936.440,68</u>	<u>931.115,75</u>	<u>5.324,93</u>
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Reintegro Ppto Principal	23.917,64	8.614,72	15.302,92
	TOTAL REAJUSTES	<u>23.917,64</u>	<u>8.614,72</u>	<u>15.302,92</u>
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	-	-	-
	Amortizaciones de adelanto Directo	-	-	-
	Adelanto de Materiales	-	-	-
	Amortizaciones adelanto materiales	-	-	-
	TOTAL ADELANTOS	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
(D)	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	-	-	-
	Adelanto para Materiales	-	-	-
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
(E)	TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	<u>960.358,32</u>	<u>939.730,47</u>	<u>20.627,85</u>
(F)	I.G.V. (18%)	<u>172.864,50</u>	<u>169.151,48</u>	<u>3.713,02</u>
(G)	COSTO OBRA PRINCIPAL	<u>1.133.222,82</u>	<u>1.108.881,95</u>	<u>24.340,87</u>



"RESUMEN DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	24.340,87
DEVOLUCION DE RETENCIONES	110.500,00
TOTAL	134.840,87

El saldo final a favor del contratista es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 87/100 NUEVOS SOLES (S/. 134,840.87).

CONCLUSION:

Por lo expuesto, visto la documentación presentada por el Contratista y en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y habiendo revisado la Liquidación Final de la Obra, teniendo en consideración que la misma fue concluida al 100% en sus partidas, esta supervisión se pronuncia Aprobando la Liquidación del Contrato, dejando a la Entidad se pronuncie Vía Acto Resolutivo, salvo mejor parecer con un saldo final a favor del Contratista de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 87/100 NUEVOS SOLES (134,840.87)".





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, con el Reporte N° 2460-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de agosto del 2015 y el Informe Técnico N° 059-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la liquidación de contrato de obra, expone entre otros aspectos lo siguiente:

"SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA

Contrato	Contrato N° 109-2014-GRJ/ORAF del 26/03/2014
Proceso de Selección	Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-GRJ-CE-O
Contratista	CONSORCIO AMAZONIAN
Representante Legal	ESTHER YANETH GUTIERREZ HUANCA
Modalidad de Ejecución	Ejecución Presupuestaria Indirecta
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Valor Referencial	S/. 1,108,882.59(Incluye IGV)
Factor de relación	0,9964986464437140
Presupuesto Contratado	S/. 1,105,000.00(Incluye IGV)
Residente de obra	Arq. José Carlos Lozano Lozano
Monto Adelanto Directo	No se solicito
Monto Adelanto de Materiales	No se solicito
Plazo de ejecución	150 días calendarios
Fecha de Inicio	23 de Abril del 2014.
Fecha de término	20 de Setiembre del 2014.
Ampliación de plazo N° 01	No se tiene ampliación de plazo
Termino de plazo	20 de Setiembre del 2014.
Firma Acta de Recepción	12 de Mayo del 2015.

CONCLUSIONES

Habiendo realizado la evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra, presentado por el Contratista y el Supervisor se desprende que el monto de ejecución de obra es de S/.1,133,222.82, del monto pagado al Contratista es de S/.1,108,881.95 del cual se desprende un saldo a favor del Contratista de S/ 24,340.87 (Son: Veinticuatro mil trescientos cuarenta y 87/100 Nuevos Soles)

Monto total de la obra	S/. 1,133,222.82
Monto pagado al Contratista	S/. 1,108,881.95

Devolución de Fondo de Garantía	S/. 110,500.00
Saldo a pagar	S/. 24,340.87

Por lo tanto, en cumplimiento al D.S. N° 138-2012-EF, Art. 211, y contando con la conformidad y visación FAVORABLE del Supervisor de Obra, se opina PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 109-2014-GRJ/ORAF del 26/03/2014.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

El acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales.

Que, el Contrato N° 109-2014-GRJ/ORAF de fecha 26 de marzo del 2014, en su CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DE OBRA, establece:

"La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.



En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, el Reglamento, en el artículo 212° prescribe:



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo (...)"

Que, el Reglamento, en el artículo 213° dispone:

"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista".

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos emitido por el Ing. Galich Hernán Ponce Porras, en su condición de Supervisor de obra, por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, que otorgan conformidad y aprueban la liquidación del contrato de obra; y de acuerdo a las normas legales expuestas en la presente Resolución, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 109-2014-GRJ/ORAF de fecha 26 de marzo del 2014, suscrito con el CONSORCIO AMAZONIAN, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 967 del Centro Poblado Maveni del distrito de Mazamari, Satipo – Junín"**; por el costo total de S/. 1'133,222.82 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veintidós y 82/100 Nuevos Soles), incluido el saldo a favor del referido Consorcio por la cantidad de S/. 24,340.87 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y 87/100 Nuevos Soles), y ordenar la devolución de la retención del 10% por el monto de S/. 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra.

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 109-2014-GRJ/ORAF de fecha 26 de marzo del 2014, suscrito con el CONSORCIO AMAZONIAN, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 967 del Centro Poblado Maveni del distrito de Mazamari, Satipo – Junín"**; por el costo total de S/. 1 133,222.82 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veintidós y 82/100 Nuevos Soles), incluido el saldo a favor del Consorcio AMAZONIAN, por la cantidad de S/. 24,340.87 (Veinticuatro Mil



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Trescientos Cuarenta y 87/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 24,340.87 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y 87/100 Nuevos Soles), a favor del Consorcio AMAZONIAN, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, y efectuar la devolución de la retención del 10% por el monto de S/. 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio AMAZONIAN, de ser el caso.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del CONSORCIO AMAZONIAN.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL